



G/1472

**MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DEL INTERIOR**

Montevideo, **16 JUL 2012**

**VISTO:** la realización de la Visita Oficial del Sr. Vicepresidente de la República, Cr Danilo Astori, a la República de Corea del Sur;

**RESULTANDO:** I) la misma se llevará a cabo entre los días 16 y 21 de julio de 2012, visitando las ciudades de Seúl y Yeosu;

II) el Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ing. Agr. Tabaré Aguerre, integrará la Comitiva que acompañará al Sr. Vicepresidente de la República, Cr Danilo Astori;

III) que los viáticos diarios a las ciudades de Seúl y Yeosu, según escala básica de la ONU a razón de U\$S 362 y U\$S 161, respectivamente, deberán ser incrementados en un 20% más un 20% de acuerdo a la normativa vigente;

IV) la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca efectuó la constancia de disponibilidad de crédito a que refiere el Art. 4º del Decreto N° 89/000, de 3 de marzo de 2000;

**CONSIDERANDO:** la importancia de los temas bilaterales a desarrollar;

**ATENTO:** a lo preceptuado por el Art. 19 de la ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, Art. 23 de la ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, Art. 41 de la ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005 y Decretos Nos. 139/985, de 16 de abril de 1985, 401/991, de 5 de agosto de 1991, 148/992, de 3 de abril de 1992, 89/000 y 90/000, de 3 de marzo de 2000, 56/002, de 19 de febrero de 2002, 185/005, de 13 de junio de 2005 y 7/009, de 2 de enero de 2009;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE**

1º) Designase en Misión Oficial al Sr. Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ing. Agr. Tabaré Aguerre, en las ciudades de Seúl y Yeosu, República de Corea del Sur, con el fin de integrar la Comitiva Oficial que acompañará al Sr. Vicepresidente de la República, Cr Danilo Astori, entre los días 16 y 21 de julio de 2012.

2012/7/16/1003

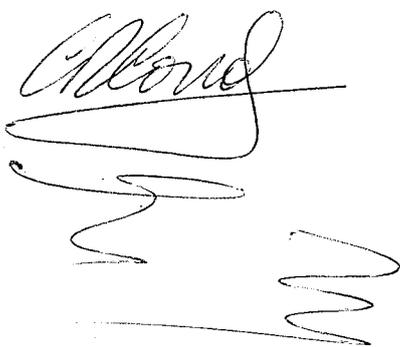
2º) El Sr. Ministro Aguerre percibirá cinco (5) días de viático, a razón de U\$S 362 para la ciudad de Seúl y dos (2) días a razón de U\$S 161 la ciudad de Yeosu, República de Corea del Sur, los cuales se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el citado período, lo que totaliza la suma de U\$S 3.070 (tres mil setenta dólares estadounidenses). El viático se liquidará de acuerdo con lo dispuesto por el decreto N° 401/991, de 5 de agosto de 1991, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Objeto del Gasto 2.3.5., Auxiliar 000 del Programa 320 del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", con el Fondo Permanente a que se refiere el Art. 54 de la ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

3º) El costo del pasaje correspondiente, Montevideo – Seúl – Yeosu - Seúl – Montevideo, cuyo importe no podrá superar U\$S 12925 (doce mil novecientos veinticinco dólares estadounidenses), que se atenderá con cargo al Objeto del Gasto 2.3.2, Auxiliar 000 del Programa 320 del Inciso 07.

4º) Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de crédito previstas por el Art. 41 de la ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

5º) Expídase el pasaporte oficial correspondiente por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

6º) Dése cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Cumplido, pase a sus efectos a la Unidad de Asuntos Internacionales y a División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.



**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República